



**FORMATO – N°03.**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

<b>Área Usuaria (Centro de Costos)</b>	SUB GERENCIA DE OBRA.
<b>ACTIVIDAD</b>	C0136 - "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2709471.
<b>Meta Presupuestaria</b>	159 - "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN".

SERVICIO DE ALMACENERO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN

**I. OBJETIVO DEL SERVICIO**

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación de un Almacenero de Obra, para brindar el manejo de movimiento de almacén en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2709471.

**II. FINALIDAD PÚBLICA:**

Garantizar la adecuada recepción, almacenamiento, control y distribución de los materiales, herramientas y equipos de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL EN EL BARRIO LA SALUD, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", asegurando su conservación, registro oportuno y uso eficiente, a fin de contribuir al cumplimiento de los plazos de ejecución, evitar pérdidas o desperdicios y optimizar el uso de los recursos públicos en beneficio de la población.

**III. BASES LEGAL:**

- Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 001-2026-EF
- Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
- Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Directiva 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución De Obras Públicas Por Administración Directa"

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:**

El almacenero de obra deberá desempeñar funciones estrictamente en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) BARRIO LA SALUD DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN". En las instalaciones de la obra.

**FUNCIONES:**

De conformidad con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL y la ley de contrataciones públicas y su reglamento, expediente técnico, ejecución de obras por administración directa, las funciones del contrato sin ser limitativas, según el siguiente detalle:

- El almacenero debe organizar, desarrollar, coordinar los procesos técnicos de recepción, verificación y control, registro y custodia de los insumos como materiales, herramientas, equipos livianos o maquinarias que ingresan y salen del almacén de obra.



ERIK ANDRÉS HUARUCCO  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 334083



INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 274289



b) Verificar los materiales que cumpla con las especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

Requisitos:

- ✓ Persona natural.
- ✓ Contar con RUC habido y activo.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio; vigente.
- ✓ Cuenta Interbancaria - CCI.
- ✓ No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

Formación académica:

- ✓ Bachiller o titulado de las carreras profesionales o técnicas de construcción civil, técnico en contabilidad, educación superior con experiencia comprobado en el cargo, y/o afines

Experiencia:

- ✓ Experiencia mínima de cuatro meses (04) en cargos de similar naturaleza a fin del servicio.

**VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del servicio será de 45 días calendarios y/o culminación de la obra contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o inicio de obra, previa coordinación con el residente de obra y/o inspector de obra.

**VII. VALOR ESTIMADO:**

Según el estudio de mercado de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

**VIII. LUGAR:**

El Servicio será prestado en el barrio la salud del distrito de Jauja.

**IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La conformidad estará a cargo del residente de obra, supervisor y/o inspector, Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja, será quien verifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en los términos de referencia. Para ello el contratista presentará la siguiente documentación en expediente:

- Informe de las actividades realizadas.
- Orden de servicio.

**X. FORMA DE PAGO:**

El pago será a la aprobación de la valorización previa conformidad del residente de obras y/o inspector de obra y será requisito indispensable del contratista presente al residente, la siguiente documentación, para efectos del pago correspondiente:

- Informe de las actividades realizadas.
- Recibo por honorarios (RH).
- Orden de servicio.

ERIN CRUZ GAMBOA HUAROCC  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 334083

**XI. PENALIDADES:**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo en días}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual



LIZARA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 274289



La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XIII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipio Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XVI RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



LIZANA MARTÍNEZ FERNANDO  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. N° 274289

Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento

ERIKARUEDA GAMBOA HUAROC  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. N° 334083

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto  
SUB GERENTE DE OBRAS